FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite al gobierno de la Provincia de Buenos Aires a conformar una entidad de derecho público y privado perteneciente a ambas provincias, para que estudie, planifique y, ejecute el regadío de las tierras aledañas al río Negro en su curso inferior.

Artículo 2°.- A la Cámara de Diputados y al Senado de la Provincia de Buenos Aires a participar en la concresión de lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- A los Intendentes y Concejos Deliberantes de las ciudades de Carmen de Patagones, Viedma y Guardia Mitre para que impulsen la formación de la entidad mencionada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- A la Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca (AIC) que es de interés su aporte para concretar los objetivos de la presente comunicación.

Artículo 5°.- Que la entidad a constituirse podrá llamarse ente Biprovincial Río Negro Inferior y funcionará mediante convenios operativos efectuados por autoridades de ambas provincias.

Artículo 6°.- Que el principal objetivo del Ente Biprovincial Río Negro Inferior (ENBIRI) será actualizar el proyecto de regadío Guardia Mitre-Patagones o "Proyecto Wauters y sus modificaciones" ajustándose a la tecnología y legislación vigentes a la fecha.

Artículo 7°.- De forma.